## Ley de 4 de diciembre de 1912

**Autorización.--** Concédese al H. Congreso Municipal de Chuquisaca, para elevar su Cuenta Corriente, en las instituciones bancarias.

ELIODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.-- Autorízase al H. Concejo Municipal de Chuquisaca, para elevar su Cuenta Corriente en las Instituciones bancarias hasta bolivianos ciento cincuenta mil, con hipoteca de sus bienes, para atender normalmente los servicios que corren a su cargo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 20 de noviembre de 1912

BENEDICTO GOYTIA.

JOSÉ ANTEZANA.

Moisés Ascarrunz, Senador Secretario

> René Renjel. D. S.

Néstor J. Otazo. D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.-- La Paz, a cuatro de diciembre de mil novecientos doce años.

ELIODORO VILLAZÓN.

Claudio Pinilla.